

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00941 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

Alléguese poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G. del P. (con la debida presentación personal del poderdante) o conforme lo reglamentado en el artículo 5 de la ley 2022 de 2013 (mediante mensajes de datos remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales), como quiera que el acompañado no se adeuda a ninguno de estos preceptos.

Dese cumplimiento al artículo 82, numerales 2 y 10 del C.G. del P., en relación con los representantes legales de ejecutante y ejecutada.

Frente a la dirección electrónica de la ejecutada dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informará la forma como lo obtuvo y (iii) presentará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar.

Allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49b3b3c8ed65e927776f0e077eb9812678396d48f70c0cb465ca276493b091b6

Documento generado en 01/12/2022 07:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>